

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN
PÚBLICA E INTEGRACIÓN DE LOS
ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN
EXTREMEÑO INTEGRADO DE ENERGÍA Y
CLIMA 2021-2030 (PEIEC 2021-2030)



1.-INTRODUCCIÓN.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y posteriormente ha sido derogada mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La evaluación ambiental estratégica regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Según el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, tras el proceso de consultas e información pública de la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PEIEC 2021-2030), deben remitirse al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- La propuesta final del Plan.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas.
- Documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

El presente documento contiene el resultado de la información pública y de las consultas, así como la descripción de la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan, y completa el expediente de evaluación ambiental estratégica para que pueda ser analizado por el órgano ambiental, el cual formulará la correspondiente declaración ambiental estratégica.

2.-RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En el Diario Oficial de Extremadura número 58, del día 26 de marzo de 2021, se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico.

A tales efectos, se indicaba que la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico se podrían consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y en las dependencias de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en Paseo Roma, s/n., Mérida, pudiendo realizar, dentro de ese plazo, las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes.

Simultáneamente al trámite de información pública, se sometió la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, las cuales habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental en la fase de consultas previas del primer borrador del PEIEC 2021-2030 y su documento inicial estratégico. Esta consulta se remitió el día 22 de marzo de 2021 a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas que figuran en el anexo II, comunicándoles el plazo de cuarenta y cinco días hábiles para realizar las aportaciones y formular las alegaciones que considerasen convenientes. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2021, se remitió nuevas claves de acceso a la documentación, a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas anteriormente.

Las alegaciones recibidas en el proceso de información pública y de consulta versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico se recogen en el anexo III, agrupadas por los correspondientes capítulos del Plan y Estudio Ambiental, indicando el alegante que presenta la observación, así como la justificación de su estimación o desestimación.

Indicar que en el proceso de información pública se han recibido alegaciones de las entidades:

- Iberdrola
- CIDE

En todo caso, las alegaciones recibidas no tienen carácter ambiental.

Por último, cabe reseñar que las siguientes Administraciones públicas o entidades han contestado señalando que no tiene alegaciones que realizar a la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030:

- Confederación Hidrográfica del Duero
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía
- Diputación de Cáceres.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria
- Dirección General de Vivienda.
- Dirección General de Transportes.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural
- Servicio de Ordenación del Territorio

ANEXO I. ANUNCIO EN EL DOE DE LA APERTURA DEL PERIODO DE CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

**DOE**

NÚMERO 58

Viernes, 26 de marzo de 2021

16125

ANUNCIO de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico. (2021080355)

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad anuncia la apertura del período de información pública de la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico.

A tales efectos, la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico se podrán consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y en sus dependencias, Paseo Roma, s/n., Mérida. Así mismo, durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 22 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANEXO II. LISTADO DE GRUPOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS, GRUPOS DE INTERÉS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS.

- Junta de Extremadura:
 - Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
 - Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitaria
 - Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias
 - Dirección General de Agricultura y Ganadería
 - Dirección General de Vivienda
 - Dirección General de Transporte
 - Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
 - Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
 - Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura
 - Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
 - Servicio de Infraestructuras del Medio Rural
 - Servicio de Regadíos
 - Servicio de Ordenación del Territorio
 - Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. Sección de Residuos
 - Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. Sección de Sostenibilidad Ambiental
- Diputación de Cáceres
- Diputación de Badajoz
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria
- ADIF
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
- Agencia Extremeña de la Energía
- Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura
- Red Eléctrica de España

- ADENEX
- Sociedad Española de Ornitología
- Ecologistas en Acción
- Fundación Naturaleza y Hombre
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía
- Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León

ANEXO III. ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PEIEC 2021-2030 Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN EXTREMEÑO INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA 2021-2030

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
1.	Ecologistas en Acción	1	Se indica que el crecimiento económico está ligado tanto al consumo de energía como de materias primas	No se acepta	En la introducción se hace mención expresa a que es necesario <i>impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular</i> por lo que ya se tiene en cuenta este aspecto
2.	Ecologistas en Acción	1.2	Se indica que se ha alcanzado un fracaso internacional a la hora de contener las emisiones y que es necesario que se tomen medidas eficaces	No se acepta	El PEIEC supone un plan ambicioso que precisamente implica la puesta en marcha de medidas eficaces que permitan a Extremadura aportar en la lucha contra el fenómeno del cambio climático
3.	Ecologistas en Acción	1.2	Se recogen críticas a las políticas comunitarias en materia de cambio climático, especialmente en lo relativo al sector transporte	No se acepta	El proceso de evaluación ambiental estratégica del PEIEC no es pertinente para criticar las políticas comunitarias en materia de lucha contra el cambio climático y sus inconsistencias internas
4.	Ecologistas en Acción	1.2	Se recogen críticas a las políticas nacionales en materia de cambio climático, tales como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, e Plan de Energías Renovables 2011-2020, el desarrollo de un mejor sistema de transporte por ferrocarril, la Estrategia de Transición Justa y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima	No se acepta	El proceso de evaluación ambiental estratégica del PEIEC no es pertinente para criticar las políticas nacionales en materia de lucha contra el cambio climático y sus inconsistencias internas
5.	Ecologistas en Acción	1.2	Se recogen críticas a la Estrategia de Cambio Climático para Extremadura 2009-2012, la	No se acepta	El proceso de evaluación ambiental estratégica del PEIEC no es pertinente para criticar las políticas

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			Estrategia de Cambio Climático para Extremadura 2013-2020 y Extremadura 2030. Estrategia de Economía Verde y Circular.		regionales en materia de lucha contra el cambio climático y sus inconsistencias internas
6.	Ecologistas en Acción	1.2	Se recogen críticas al Acuerdo para el desarrollo sostenible de Extremadura 2010-2020, la Estrategia regional de impulso del vehículo eléctrico 2018-2030, la Estrategia de Eficiencia Energética en Edificios Públicos de la Administración Regional de Extremadura, el Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente (PEEVE), el Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura (ADESE), el Acuerdo estratégico para el fomento del autoconsumo eléctrico en Extremadura y la Estrategia Regional de Especialización Inteligente	No se acepta	El proceso de evaluación ambiental estratégica del PEIEC no es pertinente para criticar documentos estratégicos regionales y sus inconsistencias internas
7.	Ecologistas en Acción	1.2	Se recogen críticas generales a los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura	No se acepta	El proceso de evaluación ambiental estratégica del PEIEC no es pertinente para criticar documentos estratégicos regionales y sus inconsistencias internas
8.	Ecologistas en Acción	1.3	Se indica que, dado que el objetivo a nivel comunitario es alcanzar una reducción del 55% en las emisiones de GEI en 2030, el objetivo del PEIEC debería ser el mismo	No se acepta	La alegación indica que, si el objetivo de reducción es del 55% a nivel comunitario, eso implica directamente que el objetivo de España y de Extremadura también sería del 55%. Esto no es correcto, en primer lugar, el objetivo es comunitario y se le asignan objetivos individuales a cada país en función de su potencial y situación de partida, esa asignación a nivel nacional si

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					es jurídicamente vinculante. Por ejemplo, en el actual marco 2030 el objetivo de reducción de la UE es del 40% con respecto a 1990, pero el valor vinculante para España a 2030 es una reducción del 26% con respecto a 2005. Estos valores no son aleatorios, sino que vienen precedidos de importantes esfuerzos técnicos y evaluaciones de impacto. En relación a los objetivos regionales, no existe ninguna legislación al respecto, por lo que pueden tomar cualquier valor y además se puede considerar un esfuerzo adicional en la gobernanza por parte del gobierno regional, no es vinculante. Para que sean factibles los objetivos deben considerar la situación de partida y potencial regional, así como un desarrollo ambicioso pero factible, y deben estar refrendados por datos técnicos, como ocurre en el caso del PEIEC ya que emplea un modelo matemático de solvencia internacional para la determinación de los objetivos.
9.	Ecologistas en Acción	1.3	Se hace una crítica a los objetivos del PNIEC	No se acepta	El proceso de evaluación ambiental estratégica del PEIEC no es pertinente para criticar las políticas nacionales en materia de lucha contra el cambio climático y sus inconsistencias internas
10.	Ecologistas en Acción	1.4	Se realizan ciertas reflexiones de la situación de actividad y empleo regional	No se acepta	El apartado al que hace mención la alegación es una “fotografía” de la situación existente en Extremadura en materia de actividad y empleo, no procede introducir las observaciones planteadas.

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
11.	Ecologistas en Acción	1.4	Se realizan una serie de comentarios respecto al apartado Diagnóstico de Cambio Climático de Extremadura en relación al crecimiento económico desacoplando, el despliegue de vehículos de bajas emisiones, el transporte público y el hidrógeno	No se acepta	Las observaciones indicadas no van en relación directa con el contenido del apartado, que recoge los principales resultados de los escenarios climáticos regionalizados para Extremadura, un estudio por sectores de las emisiones de GEI y una revisión de acciones en materia de adaptación. Por tanto, no procede su inclusión.
12.	Ecologistas en Acción	1.4	Se realizan una serie de comentarios respecto al apartado Diagnóstico de Cambio Climático de Extremadura, mitigación al cambio climático, en relación con las emisiones per cápita de los extremeños, la ineficiencia del comercio de derechos de emisión como herramienta de mitigación, el cambio de la estructura del sector ganadero y de sus manejos, y las mejoras en el sector transporte	No se acepta	Las observaciones indicadas no van en relación directa con el contenido del apartado, que recoge un resumen de la estructura de emisiones de GEI en la región.
13.	Ecologistas en Acción	1.4	Se realizan una serie de comentarios respecto al apartado Diagnóstico de Cambio Climático de Extremadura, adaptación al cambio climático, en relación con la falta de resiliencia de la región	No se acepta	Las observaciones indicadas no van en relación directa con el contenido del apartado, que recoge un resumen de la estructura de instrumentos de adaptación existentes a nivel regional
14.	Ecologistas en Acción	2	Se indica que los objetivos del PEIEC son contradictorios con el objetivo de conseguir la neutralidad climática en 2030	No se acepta	En primer lugar, los objetivos del PEIEC son coherentes con los del PNIEC y vienen refrendados por un modelo matemático de solvencia internacional En segundo lugar la afirmación no tiene una

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					justificación técnica. Finalmente indicar que el objetivo de neutralidad climática a 2050 es del conjunto de la UE y no estado por estado, y menos a nivel regional.
15.	Ecologistas en Acción	2	<p>Se hace una crítica general a los objetivos del PEIEC tachándolos de poco ambiciosos, como son:</p> <p>Descenso del 10,03% de emisiones con respecto a 2017</p> <p>Contribución de un 40,6% a la energía primaria por parte de energías renovables</p> <p>Reducción de demanda energética en un 22%</p> <p>Contribución del 100% a la generación energética por parte de fuentes renovables</p> <p>En algunos casos se indican posibles datos alternativos, en todo caso más ambiciosos</p>	No se acepta	Los objetivos establecidos en el PEIEC vienen refrendados por un modelo matemático de solvencia reconocida y se ajustan a un nivel de ambición alto. Este se adapta a la situación de partida regional y nuestras circunstancias técnicas y socioeconómicas. Las cifras alternativas propuestas no se sustentan en ningún informe técnico, por lo que no se admite ninguna modificación en los objetivos establecidos en el PEIEC.
16.	Ecologistas en Acción	2	Se indica que los sumideros de carbono no deberían estar incluidos dentro de la contabilidad de GEI	No se admite	La metodología establecida por el IPCC para la contabilidad de emisiones incluye expresamente la categoría LULUCF y por tanto el efecto sumidero.
17.	Ecologistas en Acción	2.1	Se alega que Extremadura debería ser neutra en emisiones en 2050 y que los objetivos del PEIEC no lo permitirían	No se acepta	El objetivo de neutralidad climática a 2050 es del conjunto de la UE y no estado por estado, y menos a nivel regional.
18.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que no procede tener objetivos de reducción distintos a los nacionales	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente.
19.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que las nuevas industrias deberían estar alimentadas al 100% con energías renovables	No se acepta	Dada la enorme dificultad técnica de esto, no es posible considerar esta afirmación, que además se realiza sin una justificación técnica de factibilidad.
20.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que el dato de descenso de emisiones en el sector primario de un 17% a 2030 no se indica el año de referencia	No se acepta	En el documento se indica que el año de referencia es 2017
21.	Ecologistas en Acción	2.1	Se alega que el autoconsumo debería alcanzar un 100% de su potencia	No se acepta	Este concepto no es claro, ya que no existe una forma de medir el “potencial”. Los objetivos del PEIEC se encuentran alineados con un aumento importante en el autoconsumo de energía eléctrica
22.	Ecologistas en Acción	2.1	Se hace una crítica a los objetivos específicos establecidos para el sector transporte, indicando que debería aumentar mucho el porcentaje de reducción de este sector mediante el ferrocarril	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente.
23.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que los sumideros de carbono no deberían estar incluidos dentro de la contabilidad de GEI	No se admite	La metodología establecida por el IPCC para la contabilidad de emisiones incluye expresamente la categoría LULUCF y por tanto el efecto sumidero.

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
24.	Ecologistas en Acción	2.1	Se hace una crítica a los objetivos específicos establecidos para el sector agrario, indicando que la agricultura debería ser 100% ecológica	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente.
25.	Ecologistas en Acción	2.1	Se hace una crítica global al apartado Objetivo de contribución renovable sobre el uso final de la energía, tanto en las cuantías de los objetivos como de la coherencia de los mismos entre si	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente.
26.	Ecologistas en Acción	2.1	Se hace una crítica global al apartado Objetivo de mejora de la eficiencia energética, tanto en las cuantías de los objetivos como de la coherencia de los mismos entre si	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente.
27.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que Extremadura debería emplear el exceso de energía eléctrica producida en su propio sector transporte	No se acepta	En el actual sistema energético, que pretende no solo la interconexión nacional, sino también la internacional, este hecho no es posible.
28.	Ecologistas en Acción	2.1	Se afirma que las grandes compañías eléctricas se fragmentan para que los procesos de evaluación ambiental sean más laxos	No se acepta	Dado el contenido del apartado, no procede su inclusión

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
29.	Ecologistas en Acción	2.1	Se hace mención a un error en la tabla 42, indicando que no se deberían sustraer a la potencia de tecnologías renovables la energía nuclear	No se acepta	Dada la naturaleza de la tabla, se detrae la potencia nuclear en el plazo 2020-2030 dado que se prevé el cierre de los 2 reactores de la CN de Almaraz en ese periodo
30.	Ecologistas en Acción	2.1	Se realizan comentarios en relación al apartado 2.3 Objetivo de investigación e innovación	No se acepta	Los comentarios no tienen relación directa con el punto indicado
31.	Ecologistas en Acción	2.1	Se realizan comentarios en relación al apartado 2.4 Objetivo de activación social. Se indica que se deberían incorporar herramientas como los créditos blandos para impulsar la implantación del autoconsumo, y que se debería hacer partícipe a los ciudadanos de los beneficios de la rehabilitación energética y de la participación en las políticas de toda índole	Se acepta	Se modifica el siguiente apartado del PEIEC: Es por ello, que el PEIEC establece este objetivo dedicado a la activación social, ya que la llegada de los nuevos proyectos renovables, o iniciativas de eficiencia energética o de transporte sostenible propuesto entre otros en el presente plan necesitan de la aceptación social. Así pues, es necesario que la ciudadanía perciba directamente los beneficios del despliegue de las energías renovables y de la lucha contra el cambio climático, y en ese sentido, se hace imprescindible incluir la perspectiva social en el conjunto de medidas planteadas y promover un papel proactivo de la ciudadanía en la transición energética y climática <u>en cuestiones tales como la implantación de sistemas de autoconsumo, la rehabilitación energética y la participación activa en la elaboración de políticas que afecten a la transición energética.</u>
32.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que a través de los objetivos del PEIEC no se podrán alcanzar los objetivos a 2050 con nefastas consecuencias (colapso de la	No se acepta	Dado que no se aporta ningún dato que sustente la afirmación, no procede su inclusión en la redacción del PEIEC

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			civilización, éxodo y muerte de millones de personas)		
33.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que el aprovechamiento de la biomasa debe ser racional y respetando la sostenibilidad	Se acepta	<p>Se modifica el siguiente apartado del PEIEC:</p> <p>Generación renovable:</p> <p>Si en 2030 se tiene un mix de generación 100% renovable en Extremadura, se asume razonable establecer un criterio de evolución tecnológica, debido al fin de vida (por deterioro u obsolescencia) de las plantas existentes que conllevaría en las décadas posteriores la instalación de la misma tecnología pero más eficiente o la instalación de nuevas tecnologías más innovadoras, tales como la gasificación de biomasa, la producción de hidrógeno verde asociado a vertidos de excedentes renovables, tecnologías solares híbridas, y aprovechamiento integral de residuos, entre otras.</p> <p>La alta irradiación solar de la región y la disponibilidad de suelo y recurso biomásico, harían de Extremadura punta de lanza en desarrollos de innovación para solar termoeléctrica y aprovechamiento integral de la biomasa (para electricidad, calor, biocombustibles y biomateriales) <u>de un modo sostenible, promoviendo la generación de combustible biomásico de cercanía y que minimice los efectos negativos sobre la calidad del aire.</u> El papel de las AAPP concernidas, la Universidad y los centros</p>

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					tecnológicos puede ser crucial en dicho posicionamiento a largo plazo.
34.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que los biocombustibles y el despliegue del coche eléctrico no son solución para reducir las emisiones del sector transportes. A su vez se insta a detener el despliegue del AVE	No se acepta	Si bien no son soluciones únicas, ambos mecanismos de actuación permiten, inequívocamente, reducir las emisiones del sector transporte. Por ello, y dado que existen otro tipo de medidas complementarias, no procede eliminarlas. En relación a la moratoria al despliegue del AVE, no es una cuestión que esté supeditada al PEIEC, por lo que no procede su inclusión.
35.	Ecologistas en Acción	2.1	Se indica que es necesario promover el compostaje de residuos y basuras para la generación de biogás	Se acepta	Se modifica la redacción del PEIEC: La producción de hidrógeno verde, tanto de biogás (<u>procedente de residuos principalmente</u>) como a partir de excedentes renovables en eólica o fotovoltaica, se empieza a vislumbrar en los próximos años. De esa manera, y existiendo la tecnología en los vehículos, su despegue implicaría el abaratamiento de costes al lograr una notable economía de escala
36.	Servicio de Conservación de la Naturaleza	2.1	Se solicita que aparezca la previsión de generación de energía eléctrica a través de energías renovables en cada uno de los años que esté vigente el plan	No se acepta	En la Tabla 42: Evolución de la potencia de generación eléctrica instalada en Extremadura durante la vigencia del PEIEC (pag 108) se aporta suficiente información como para establecer la evolución de la implementación de energías renovables.
37.	Iberdrola	2.1	Se indica que en la Tabla 42: Evolución de la potencia de generación eléctrica instalada en Extremadura durante la vigencia del PEIEC, la	No se acepta	Puesto que no es una potencia de generación, sino de almacenamiento, no se ha contabilizado en la tabla

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			potencia total no suma los MW de almacenamiento de baterías (800 MW en 2030).		
38.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.1 se indica: Que no coincide los valores de MW implantados durante el periodo 2021-2030 con los del resumen ejecutivo.	No se acepta	Tal y como viene en la redacción de la propia medida, esta diferencia viene dada por la no inclusión en la tabla 44 de los 700 MW de bombeo hidráulico, ya que no se considera una planta nueva, sino un almacenamiento energético.
39.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.1 se indica: Que el impulso de las plantas de producción de energía renovable no se basa en un uso social de la energía.	No se acepta	Si bien es necesario el uso social de la energía, como el autoconsumo que también se promueve en el PEIEC, el sistema energético requiere de plantas de producción de energía eléctrica para abastecer la demanda, por lo que no procede la modificación de la medida.
40.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.1 se indica: Que la biomasa y el biogás solo debe tener uso térmico, no de generación de energía eléctrica	No se acepta	El uso de la biomasa o biogás en la generación eléctrica, si bien es cierto que no debe ser generalizado, es necesario como única tecnología renovable que nos permite cubrir las demandas puntuales del sistema energético, función que actualmente tienen las centrales de ciclo combinado alimentadas por gas natural. Por ello es necesario cierta implantación de centrales con esta tecnología, no procede su eliminación.
41.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.1 se indica:	No se acepta	No es necesario, ni conveniente por aspectos legales, establecer una planificación concreta para esto. Actualmente existe una amplia gama de instrumentos normativos y de planificación que son los encargados

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			Que la implantación de plantas de energía solar fotovoltaica y eólica debería estar regulada por una planificación específica		<p>de regular la implantación de actividades tales como plantas de producción de energía renovable. Entre ellos podemos destacar: Planes territoriales, Planes Generales Urbanísticos, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Infraestructuras Verdes, etc. Por tanto, por un lado, no es necesario aportar Planificación adicional y por otro, es establecimiento de un Plan adicional puede resultar un proceso complejo y largo que ralentice la necesaria implantación de generación eléctrica renovable.</p> <p>En cualquier caso, hay que destacar que cualquier implantación de energías renovables implica la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en consecuencia los proyectos se encuentran sometidos a evaluación ambiental, por lo que se revisa cada caso individualmente garantizando la viabilidad ambiental de los mismos.</p>
42.	Ecologistas en Acción	3.1	<p>En lo relativo a la Medida 1.2 se indica:</p> <p>Que no tiene sentido el almacenamiento electroquímico de energía eléctrica de origen renovable y que se debería promover la minimización del consumo nocturno.</p>	No se acepta	Una de las dificultades técnicas de las energías renovables es la alta estacionalidad de la producción, la energía solar durante la irradiación y la energía eólica durante los episodios de viento. El almacenamiento energético permite aumentar la flexibilidad de las instalaciones y es vital para que el sistema energético pueda evolucionar a un sistema 100% renovable. La minimización del consumo

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					nocturno no permite resolver el problema de la estacionalidad de las energías renovables.
43.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.2 se indica: Que la tecnología de almacenamiento mediante hidrogeno debería considerarse	No se acepta	Si bien no se incluye como tecnología directamente, en el PEIEC se dice textualmente: “No se incluye la generación de hidrógeno verde dado que su viabilidad económica y técnica aún es incipiente. No obstante, se reconoce su potencial dado que, además de su capacidad de almacenamiento, puede transformarse en varias formas de energía, como electricidad, gas sintético o calor; lo que se traduce en múltiples aplicaciones útiles para la región como la industria o la movilidad” Por lo que si se está teniendo en cuenta la posible viabilidad del uso del hidrógeno verde. Cabe destacar que se procederá a una revisión intermedia del PEIEC en 2025 y será uno de los aspectos a incorporar en el caso de que la tecnología se encuentre suficientemente madura.
44.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.2 se indica: Que la implantación de plantas de energía solar fotovoltaica y eólica debería estar regulada por una planificación específica	No se acepta	No es necesario, ni conveniente por aspectos legales, establecer una planificación concreta para esto. Actualmente existe una amplia gama de instrumentos normativos y de planificación que son los encargados de regular la implantación de actividades tales como plantas de producción de energía renovable. Entre ellos podemos destacar: Planes territoriales, Planes Generales Urbanísticos, Planes de Ordenación de

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					<p>Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Infraestructuras Verdes, etc. Por tanto, por un lado, no es necesario aportar Planificación adicional y por otro, es establecimiento de un Plan adicional puede resultar un proceso complejo y largo que ralentice la necesaria implantación de generación eléctrica renovable.</p> <p>En cualquier caso, hay que destacar que cualquier implantación de energías renovables implica la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en consecuencia los proyectos se encuentran sometidos a evaluación ambiental, por lo que se revisa cada caso individualmente garantizando la viabilidad ambiental de los mismos.</p>
45.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.2 se aportan distintas experiencias relativas al uso del autoconsumo y a las comunidades energéticas locales	No se acepta	<p>Lo relativo al autoconsumo eléctrico se considera en la medida 1.4. Despliegue del autoconsumo y medidas asociadas como la medida 1.26. Mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola.</p> <p>Lo relativo a las comunidades energéticas locales se considera en la medida 1.28. Comunidades energéticas locales.</p> <p>Por lo tanto, no procede la inclusión de los comentarios efectuados en la medida 1.2</p>

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
46.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.3 se indica que no se tiene en cuenta la electrificación del ferrocarril	No se acepta	En la redacción del PEIEC aparece textualmente: Objetivos abordados Dar respuesta a las nuevas necesidades de redes eléctricas en Extremadura de forma que permitan la integración de renovables y la participación de nuevos actores, garanticen la calidad y seguridad del suministro, y <u>den cobertura suficiente a la electrificación ferroviaria</u> y a la potencial demanda industrial y urbanística.
47.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.3 se hace mención a las redes de media y baja tensión y se indica que no se tienen en cuenta las redes municipales orientadas a la producción de energía	No se acepta	La medida se encuentra enfocada en las redes de distribución y transporte, no las redes locales. Éstas se encuentran recogidas en la medida 1.28. Comunidades energéticas locales.
48.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.3 se indica que debería establecerse una planificación para el desarrollo de las infraestructuras de transporte y distribución	No se acepta	Tal y como indica el PEIEC sí que existe una planificación, en concreto, la Junta de Extremadura se encuentra en proceso de elaboración de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026
49.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.3 se indica que debería utilizarse criterios de menor desarrollo posible de infraestructura	No se acepta	El PEIEC recoge textualmente: - Criterios orientados hacia la transición energética: maximización de la penetración renovable en el sistema, evacuación de la generación renovable en puntos cercanos a zonas en las que existan elevados recursos renovables y sea posible ambientalmente, <u>maximización de la utilización de la red existente</u>

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					(renovando, utilizando las nuevas tecnologías), revisión de las restricciones técnicas existentes y reducción de pérdidas de las redes
50.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.4 se pide que se dé a conocer los avances de la Mesa del Autoconsumo en Extremadura	No se acepta	Dado que nos encontramos en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PEIEC no procede atender a la petición realizada
51.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.4 se pide que se incluyan los créditos públicos blandos	No se acepta	Uno de los mecanismos de la medida es “Financiación blanda, que facilite la movilización de inversión privada“ por lo que ya está considerado
52.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.4 se indica que los objetivos del PEIEC en materia de autoconsumo son insuficientes, indicando que debería pasar a un 100% del potencial de autoconsumo	No se acepta	En primer lugar, Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente. Y en segundo lugar el objetivo propuesto, además de no tener una justificación técnica, es difuso, ya que el término “potencial” no es concreto y cuantitativo.
53.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.4 se indica que deberían establecerse planes de incentivación y movilización de la inversión familiar y en viviendas compartidas	Se acepta	Como mecanismo de la medida se incorporará: “Incentivación de la implantación del autoconsumo en viviendas compartidas y comunidades de vecinos”
54.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.4 se propone que se incentive el autoconsumo especialmente en la pequeña y mediana industria sostenible	No se acepta	Establecer esta prioridad supondría excluir a las grandes empresas, que a su vez son grandes consumidoras, y es donde la implantación de

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					instalaciones de autoconsumo aporta un mayor beneficio global.
55.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.4 se propone que los planes de ayuda incorporen criterios ambientales y de sostenibilidad en la concesión de las mismas	Se acepta	Se modifica la redacción del siguiente mecanismo de actuación: Línea de subvenciones para financiar la adquisición de nuevas instalaciones de energías renovables, incluyendo autoconsumo, con el objetivo de diversificar el consumo de energía, optimizando con ello la eficiencia energética. <u>Estas líneas de ayuda incluirán criterios ambientales y de sostenibilidad en sus criterios de concesión.</u>
56.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.5 se indica que no es aceptable el aprovechamiento energético de los residuos si no son de origen 100% renovable, prohibiéndose la incineración de los mismos,	No se acepta	La alegación recibida se encuentra enfocada a la incineración de residuos, ya que la medida no propone la incineración de residuos, sino la valorización de residuos con componente biomásica en la industria cementera, no procede la alegación.
57.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.5 se indica que el uso preferible de los residuos es el compostaje y/o biometanización	No se acepta	Si bien es cierto, estos mecanismos de actuación se incluyen en la medida 1.27 reducción de emisiones de GEI en la gestión de residuos
58.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.5 se indica que la biomasa a emplear para la sustitución de calderas de gasóleo por calderas de biomasa debe ser sostenible, renovable, de proximidad y de bajo impacto climático	No se acepta	Si bien es cierto, estas cuestiones se recogen en la medida 1.10 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
59.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.6 se indica que la biomasa a emplear debe ser sostenible, renovable, de proximidad y de bajo impacto climático	No se acepta	Si bien es cierto, estas cuestiones se recogen en la medida 1.10 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa
60.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.7 se indica que el uso de biocombustibles es cuestionable por aspectos ambientales y su balance neto de emisiones	No se acepta	Los biocombustibles avanzados (de segunda y tercera generación) tiene como materias primas principalmente residuos orgánicos y por lo tanto no presenta los problemas descritos en la alegación.
61.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.8 se indica que el PEIEC debería obligar a la producción de biogás mediante la biodigestión de purines, de RSU y de lodos de depuradoras	No se acepta	El PEIEC no es un marco normativo, por lo que no puede obligar a que todas las instalaciones implementen este tipo de tecnologías, en cualquier caso, se fomentará la instalación de este tipo de sistemas tal y como viene definido en la propia medida 1.8 Promoción de gases renovables.
62.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.10 se indica que la biomasa a emplear debe ser de origen 100% renovable y de bajo impacto ambiental y se pide que se introduzca expresamente en el objetivo recogido en la medida	Se acepta	El objetivo aparecido en la medida pasará a tener la siguiente redacción: Impulsar la penetración de fuentes de energías renovables basadas en biomasa <u>renovable y ambientalmente sostenible</u> y desplazamiento de fuentes fósiles, participación de nuevos actores e innovación.
63.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.10 se indica que la biomasa a emplear debe ser de origen 100% renovable y de bajo impacto ambiental y se pide	Se acepta	El mecanismo de actuación aparecido en la medida pasará a tener la siguiente redacción: Fomento de las instalaciones de producción de energía térmica usando como combustible cualquier tipo de

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			<p>que se introduzca expresamente en el mecanismo de actuación:</p> <p>Fomento de las instalaciones de producción de energía térmica usando como combustible cualquier tipo de biomasa a través de líneas específicas de subvenciones para particulares, empresas y entidades públicas</p>		<p>biomasa <u>renovable y ambientalmente sostenible</u> a través de líneas específicas de subvenciones para particulares, empresas y entidades públicas</p>
64.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.11 se indica que se encuentran en desacuerdo en lo relativo a los objetivos establecidos, proponiendo cifras alternativas sin una justificación técnica	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente
65.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.12 se indica que se encuentran en desacuerdo en lo relativo a los objetivos establecidos, proponiendo cifras alternativas sin una justificación técnica	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente
66.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.12 se insta a detener el despliegue del AVE	No se acepta	La moratoria al despliegue del AVE, no es una cuestión que esté supeditada al PEIEC, por lo que no procede su inclusión.
67.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.13 se alega que es necesario reducir un 2,7% del parque automovilístico anualmente	No se acepta	El PEIEC puede promover nuevos medios de transporte eficientes que intenten cubrir las necesidades de la población y así reducir el parque de vehículos, pero no puede prohibir la venta de

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					vehículos, por lo que no procede incluir un objetivo explícito de reducción del parque automovilístico.
68.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.13 se indica que está en desacuerdo con el objetivo relativo a la incorporación de autobuses eléctricos	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente
69.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.13 se insta a impulsar el potencial de los vehículos impulsados por hidrógeno	Se acepta	Se modificará el siguiente mecanismo de actuación quedando la redacción: Fomento del cambio de combustible (<u>biogás de origen renovable y/o hidrógeno verde</u>) y renovación de autobuses.
70.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.14 se indica que se está en desacuerdo con el despliegue del vehículo eléctrico puesto que es una medida poco social, se propone como alternativa el impulso del ferrocarril como medio de transporte	No se acepta	El despliegue del coche eléctrico es una de las medidas más necesarias para reducir las emisiones del sector transporte, por lo que es imprescindible su implantación. Adicionalmente cabe destacar que a medida que se implante el coche eléctrico, sus costes se acercarán al de los vehículos convencionales y se democratizará su distribución. En cualquier caso, el PEIEC también incide en el impulso del ferrocarril como medio de transporte, por lo que una cuestión no es excluyente de la otra.

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
71.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.15 se indica que se está en desacuerdo con el objetivo de autoconsumo en el sector industrial	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente
72.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.16 se indica que no consideran oportuno desarrollar líneas de ayudas directas a las industrias y que se deberían sustituir por créditos blandos	No se acepta	Cabe destacar que se prevé el uso de ambas modalidades en función de la situación, existen tecnologías que dado su estado del arte necesitan de ayudas directas para promover su implantación, por lo que eliminar estas líneas de subvención sería contraproducente.
73.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.17 se indica que debería eliminarse la cogeneración del mix energético	No se acepta	La cogeneración está caracterizada especialmente por su alta eficiencia energética más que por la producción de energía eléctrica. Además, se adapta perfectamente a ciertos sistemas productivos como los invernaderos, el tratamiento de residuos de almazaras o las industrias cerámicas, por lo que no procede eliminar la cogeneración existente, Adicionalmente cabe destacar que su aporte es residual y que podrían llegar a funcionar con biogás de origen renovable.
74.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.18 se indica que el objetivo de rehabilitación de viviendas no es suficiente, proponiendo que pase a ser que el 100% de las viviendas tengan ciertas	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			condiciones de habitabilidad (no indicadas) en 2030		modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente
75.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.18 se indica que es necesario fomentar la producción sostenible de aislantes como elementos fundamentales en las reformas	No se acepta	Este concepto ya viene incluido en la redacción original en el mecanismo de actuación: Promoción del uso de materiales naturales, como el corcho o la madera de origen sostenible certificado, y de materiales reciclados, reciclables y no contaminantes en la construcción y rehabilitación de edificios
76.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.18 se hace mención la relación estrecha entre la rehabilitación energética y la erradicación de la pobreza energética	No se acepta	En la redacción original ya queda esto expuesto en el párrafo: Adicionalmente, disponer de una buena envolvente térmica supone también una lucha activa contra el fenómeno de la pobreza energética ya que permite mantener unas condiciones de confort con un menor gasto energético y, consecuentemente, económico
77.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.19 se hace mención la relación estrecha entre la renovación del equipamiento residencial y la erradicación de la pobreza energética	Se acepta	Se modifica el siguiente texto del PEIEC: Debido a las mejoras por sustitución de equipos y a la menor necesidad energética de las viviendas, todo ello de acuerdo con el CTE34, se establece el objetivo de reducir la demanda de los electrodomésticos y de la iluminación en un 20% en edificios rehabilitados y en un 30% en edificios nuevos. <u>Esto supone además una medida de lucha activa contra la pobreza energética.</u>

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
78.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.20 se indica que los objetivos establecidos para la medida son insuficientes	No se acepta	<p>Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente</p> <p>Además, cabe destacar que los objetivos del PEIEC en esta medida se encuentran alineados con ellos del E4PAREX, porque no procede su modificación.</p>
79.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.23 se propone la reducción de la cabaña bovina para reconvertirla y evitar la necesidad del transporte de leche y derivados lácteos	No se acepta	Si bien es cierto que el transporte por carretera supone una fuente adicional de emisiones en la huella de carbono de un producto, el PEIEC no tiene competencias para la planificación del sector agropecuario en la región.
80.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.23 se insta a que el objetivo de agricultura y ganadería ecológicas a 2030 debería ser del 100%	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente
81.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.23 se indica que la ganadería caprina puede ser un gran aliado en la lucha contra los incendios forestales, impidiendo la proliferación de materias combustibles en terreno forestal	Se acepta	<p>Se añadirá el siguiente mecanismo de actuación a la medida:</p> <p>Uso de ganadería caprina como medio para reducción de peligro de incendio en terrenos forestales</p>

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
82.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.23 se indica que el 100% de las instalaciones productoras de purines y estiércoles deberían tratarnos mediante biodigestión en 2030.	No se acepta	Este objetivo no es realista, la biodigestión es una tecnología que no se adapta perfectamente a todos los tipos de sustrato y a todos los tamaños de instalación, por lo que obligar a implantar este tipo de equipos a todos los productores no es viable. En cualquier caso, el PEIEC tiene en cuenta sus beneficios como medio de tratar un residuo y de valorizarlo en biogás, por eso esta actuación se encuentra recogida en la medida 1.8 Promoción de gases renovables
83.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.23 se indica que no se permitirá la expansión del cultivo en regadío	No se acepta	El PEIEC no tiene competencias para la planificación del sector agropecuario en la región, por lo que no se puede implantar la alegación.
84.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.23 se indica que debe fomentarse el consumo de los productos del sector primario en mercados locales	Se acepta	Se incorporará el siguiente mecanismo de actuación: Fomento de consumos agrarios en mercados locales
85.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.24 se indica que la ganadería caprina puede ser un gran aliado en la lucha contra los incendios forestales, impidiendo la proliferación de materias combustibles en terreno forestal	Se acepta	Se añadirá el siguiente mecanismo de actuación a la medida: Uso de ganadería caprina como medio para reducción de peligro de incendio en terrenos forestales
86.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.24 se indica que es necesario llevar a cabo medidas contra la quema de rastrojos y restos de poda, dado que es un	No se acepta	El PEIEC ya incluye explícitamente la lucha contra la quema incontrolada de rastrojos en la medida 1.24

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			desperdicio de biomasa y una fuente de incendios		
87.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.24 se indica que es necesario que las forestaciones se lleven a cabo con especies autóctonas adaptadas	Se acepta	Se incluirá el siguiente mecanismo de actuación: Uso preferente de especies autóctonas adaptadas en los procesos de forestación y reforestación
88.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.25 se insta a que el objetivo de agricultura y ganadería ecológicas a 2030 debería ser del 100% como medio de aumentar el efecto sumidero del sector	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente. Existen otros medios para conseguir un aumento del efecto sumidero de los terrenos agrícolas.
89.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.26 se indica que los objetivos establecidos para uso de energías renovables en el sector primario son insuficientes	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente.
90.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.26 se insta al uso de tractores alimentados por biogás producido en la propia explotación	No se acepta	Las importantes dificultades técnicas de generar biogás a partir de residuos agrícolas, y el tratamiento del mismo para que sea empleable en tractores alimentados por biogás (actualmente muy poco

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					extendidos en el mercado), hace que la medida propuesta sea a todos los efectos irrealizable para su implantación a gran escala.
91.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.27 se indica que los objetivos establecidos para la reducción de emisiones en el sector residuos son insuficientes	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente
92.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.27 se indica que se debería implantar un 5º contenedor para materia orgánica	No se acepta	Este concepto ya se encuentra recogido en el PEIEC tal y como se refleja en el siguiente párrafo: En esta línea, en los próximos años la Junta de Extremadura pretende implantar un sistema de recogida selectiva de biorresiduos que permita obtener una fracción orgánica de alta calidad. Esta fracción orgánica puede ser valorizada mediante actuaciones tales como el compostaje o la biodigestión, en función de las características de los residuos existentes
93.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.27 se indica que debería fomentarse el consumo a granel	Se acepta	Se añade el mecanismo de actuación: Fomento del consumo de productos a granel
94.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.28 se indica que debería establecerse un programa de ayuda de impulso a comunidades energéticas locales	Se acepta	Se añade el mecanismo de actuación: Inclusión de criterios que favorezcan la concesión de ayudas a las comunidades energéticas locales

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
95.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.29 se indica que la simplificación administrativa debe aplicarse en exclusiva a las Pymes y que las grandes empresas deben estar sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental	No se acepta	La simplificación administrativa no excluye la necesidad de llevar a cabo los procesos de evaluación o autorización ambiental que se requieran legalmente, por lo que no procede la alegación
96.	Ecologistas en Acción	3.1	En lo relativo a la Medida 1.31 se hace un comentario relativo a la economía verde y circular	No se acepta	Dado el contenido de la medida el comentario realizado no tiene conexión directa con el mismo
97.	Junta de Castilla y León	3.1	Se propone la inclusión de la tecnología de Captura de Carbono para posterior Uso o (CCU) como complemento	No se acepta	La tecnología CCU no ha alcanzado un grado de madurez importante después de varios años de desarrollo. Además, está especialmente diseñada para su uso en grandes instalaciones emisoras, de las cuales carecemos en Extremadura.
98.	Junta de Castilla y León	3.1	Se propone que se fomente el uso de equipos relacionados con las TICs con la máxima eficiencia energética, ya que el aumento de demandad de estos servicios ha supuesto también un aumento en el consumo eléctrico.	Se acepta	Se puede hacer una mención en la medida 1.31. Sector público: responsabilidad proactiva y contratación pública eficiente energéticamente
99.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	3.1	Se hace mención a que el PEIEC magnifica las emisiones del sector agrario, quiere reducir las cabezas de ganado y se quiere señalar al sector como nocivo.	Se acepta parcialmente	El sector ganadero regional representa una de las mejores expresiones de como una actividad económica y el medio ambiente pueden complementarse sinérgicamente. En cualquier caso, las metodologías oficiales aceptadas a nivel mundial determinan que, en el caso de nuestra región, el sector agrario es el principal sector emisor Tics. Pese a que las metodologías tienen una base científica, están

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					<p>siempre en proceso de evolución y mejora, por lo que se trabajará en futuras mejoras de la determinación de GEI en el sector ganadero que sean más representativas de nuestra casuística particular. Se modificará la redacción del PEIEC para que sea mejor representada esta circunstancia.</p> <p>En relación a la afirmación de la reducción de cabezas de ganado, el modelo introducido en el PEIEC considera todo lo contrario, un aumento sostenido de las mismas en el tiempo.</p>
100.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	3.1	Se promover la agricultura de conservación solo en los casos en los que las prácticas tradicionales no sean imprescindibles	Se acepta	Se incorporará una modificación en la redacción en la que se establezca el uso de las técnicas de agricultura de conservación solo en los casos en los que sea técnicamente viable.
101.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	3.1	Se propone la eliminación del mecanismo de actuación “Cultivo de arroz por aspersión” argumentando que disponen de datos históricos en los cuales se considera inviable este manejo puesto que lleva asociado problemas de control de plagas y malas hierbas.	Se acepta	Dado que existen datos históricos de la inviabilidad técnica de la medida propuesta, se eliminará de la redacción del PEIEC 2021-2030
102.	Servicio de Regadíos	3.1	Se indica que Las zonas regables y singulares, así como las zonas de concentración parcelaria se rigen por lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura	Se acepta	Si bien no es imprescindible la modificación del PEIEC para incorporar aspectos legales, puesto que cualquier proyecto a desarrollar en el marco del Plan debe cumplir con lo establecido por normativa, se transmitirá al órgano ambiental la posibilidad de

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					introducir una directriz o determinación en la Declaración Ambiental Estratégica.
103.	Sección de Sostenibilidad Ambiental	3.1	Se indica la necesidad de desarrollar en un futuro un Plan de extracción y gestión logística de biomasa térmica en Extremadura, que esté en consonancia tanto con las necesidades del PEIEC 2021-2030 como con el nuevo Plan Forestal de Extremadura.	Se acepta	Se incorporará en la redacción de la medida 1.10 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa
104.	SEO/Birdlife	3.1	Se alega que la implantación planificada de 660 MW adicionales de energía eólica no es compatible con la realidad regional y supondría la implantación de un gran número de aerogeneradores en las zonas de sierra. Esto supondría una importante afección a la avifauna, especialmente en lo relativo a las especies protegidas. Se solicita minimizar los MW eólicos a implantar sustituyendo estos por implantaciones de otras tecnologías.	No se acepta	Se aporta un criterio general basado en opiniones generalistas sin una sustentación técnica. Cabe destacar además que en toda implantación de proyectos eólicos se llevarán a cabo su preceptiva tramitación ambiental y todos han de ser compatibles, entre otros aspectos ambientales, con la fauna.
105.	SEO/Birdlife	3.1	Se alega la necesidad de incluir en el ámbito Investigación e Innovación el desarrollo de proyectos renovables demostrativos que pongan en marcha buenas prácticas no solo para minimizar el impacto sobre la biodiversidad sino, al contrario, optimizar las posibilidades de mejora y restauración de espacios naturales	Se acepta	Se puede incluir esta mención expresa en la medida 3.3 Participación y coordinación con futuros Planes Regionales de I+D+i de Extremadura y monitorización de los recursos de investigación dedicados a energía y clima

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
106.	SEO/Birdlife	3.1	Se alega que dentro de la medida 1.3 Refuerzo, ampliación y adaptación de las redes eléctricas se incluya dentro de los criterios que aparecen en la redacción también criterios ambientales para la protección de la biodiversidad y de los hábitats de interés	No se acepta	No procede identificar explícitamente los criterios ambientales en la medida, ya que éstos quedan completamente recogidos en los preceptivos procesos de evaluación ambiental a los que se encuentran sometidos los proyectos enmarcados dentro de esta medida.
107.	SEO/Birdlife	3.1	Se considera que los distintos objetivos establecidos para el autoconsumo de energía eléctrica renovable en el sector residencial y primario son poco ambiciosos y podrían incrementarse	No se acepta	Las cifras alternativas que se plantean no se sustentan en ningún estudio técnico que lo respalde. Por otra parte, los objetivos establecidos en el PEIEC se sustentan en una metodología de reconocida solvencia internacional que garantiza no solo que los objetivos sean ambiciosos, sino también factibles considerando una gran cantidad de variables económicas, técnicas y sociales.
108.	SEO/Birdlife	3.1	Se solicita un objetivo específico de autoconsumo para viviendas aisladas	No se acepta	A nivel global el autoconsumo de viviendas aisladas no es representativo de las variables macro en las que se centra el estudio, por lo que no es necesario establecer un objetivo específico
109.	SEO/Birdlife	3.1	Se indica que la metodología para la determinación de las quemas agrarias no es la adecuada	No se acepta	Los cálculos procedentes del Inventario de GEI emplean la metodología oficial del IPCC adaptada a las circunstancias nacionales para la determinación de las emisiones procedentes de la quema de restos vegetales, por lo que la metodología es la adecuada. Las metodologías de cuantificación de emisiones de GEI están en constante proceso de evolución y mejora, por lo tanto, pese a no modificarse la redacción del PEIEC, se puede contactar con el Ministerio con

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					<p>competencias en Medio Ambiente y lucha contra el cambio climático para transmitirle la información.</p> <p>En cualquier caso, en el PEIEC se establece específicamente dentro de los mecanismos de la medida 1.25. Sumideros agrícolas los mecanismos: Lucha contra la quema de rastrojos y Fomento de la incorporación al suelo de los restos de poda entre otros, por lo que ya está acorde a la sugerencia propuesta.</p>
110.	SEO/Birdlife	3.1	Se indica que debería incluirse el autoconsumo como un elemento adicional en el Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente (PEEVE), estableciendo el cambio al autoconsumo como una medida de rehabilitación energética de viviendas, con prioridad presupuestaria para las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión o en disposición de ser beneficiarios del vigente bono social eléctrico.	No se acepta	El PEIEC y el PEEVE si bien tienen objetivos comunes, el PEEVE no se encuentra subordinado al primero por lo que esta alegación de modificación del PEEVE no procede.
111.	Ecologistas en Acción	3.2	En lo relativo a la medida 2.2 se indica que se debe eliminar los intereses en torno al fuego de ciertas actividades y eliminar la gestión privada en materia de incendios	No se acepta	El PEIEC no puede tener de base connotaciones negativas en cuanto a los ciudadanos. Además, existen aspectos normativos que eliminan o minimizan estos intereses, como en el caso de la Ley de suelo. Por otro lado, no tiene sentido eliminar la gestión privada en materia de incendios, ya que en muchos casos la mejor labor es la que realiza el propietario de los terrenos ya

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					que esto implica una mayor productividad y adicionalmente, reduce el riesgo de incendios.
112.	Ecologistas en Acción	3.4	En lo relativo a la medida 4.1 se indica que además de fomentar el cálculo de la huella de carbono es necesario la relocalización y diversificación de la economía,	No se acepta	El comentario recogido va más allá de la naturaleza de la medida.
113.	Ecologistas en Acción	3.4	En lo relativo a la medida 4.9 se indica que debe elaborarse un programa de ayuda a familias y personas desfavorecidas creando empresas públicas que tendrían entre sus funciones garantizar el suministro eléctrico de estas familias	No se acepta	La medida hace referencia a la aplicación de la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética en Extremadura, por lo que la aportación excede la naturaleza de la medida.
114.	Ecologistas en Acción	3.4	En lo relativo a la medida 4.8 se hace mención a la necesidad de garantizar una transición justa en materia de empleo para los sectores afectados por la transición energética	No se acepta	Toda la medida trata, entre otros aspectos, de lo mencionado en el comentario, por lo que no aporta nada a la redacción original.
115.	Iberdrola	3.4	En lo relativo a la medida 1.1 se insta a sustituir el almacenamiento térmico en plantas termoeléctricas por almacenamiento energético mediante bombeo hidráulico	No se acepta	Ya se establece en el PEIEC el almacenamiento mediante bombeo hidráulico como un mecanismo de actuación (con un objetivo de 700 MW). El almacenamiento térmico en plantas termoeléctricas supone un complemento que permite mejorar la productividad de las mismas, permitiendo alargar su régimen de funcionamiento, por lo que son tecnologías que no son excluyentes entre sí.
116.	Iberdrola	3.4	En lo relativo a la medida 1.29 se solicita se incluya expresamente la inversión en redes	No se acepta	La medida incluye implícitamente todo tipo de trámites, incluidos los que la alegación solicita incluir.

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			eléctricas y el despliegue de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos como actividades objetos de simplificación		La redacción original ya propone una serie de ejemplos que se consideran más representativos para la ciudadanía en general, como son el autoconsumo y las comunidades energéticas. No es necesario recargar la redacción añadiendo más ejemplos para completar la medida.
117.	Iberdrola	3.4	Se insta a eliminar los objetivos específicos para biogás, biocombustibles e hidrógeno verde, indicando que debe ser el propio mercado el que determine la implantación de cada tecnología	No se acepta	Establecer objetivos específicos permite al PEIEC avanzar en la senda de descarbonización. En cualquier caso, cabe recordar que en 2025 se llevará a cabo una evaluación intermedia del Plan, y entre los aspectos a analizar están la consecución de los objetivos y la actualización a los nuevos conocimientos/estándares técnicos y científicos. Por lo que establecer objetivos en el momento de la redacción no limita que estos puedan variar a lo largo de la década.
118.	Iberdrola	3.4	En lo relativo a la medida 1.30 se propone incluir en el PEIEC que la Junta de Extremadura revise la fiscalidad energética actual de competencia autonómica	No se acepta	De un modo implícito este tipo de actuaciones queda dentro de la redacción de la medida 1.30, por lo que no es necesario que aparezca expresamente en la misma.
119.	Ecologistas en Acción	4	Se hace una crítica a la estructura de inversiones establecida, donde existe una preponderancia de la inversión privada frente a la pública	No se acepta	La administración pública tiene que ser un referente, pero no el motor financiero del cambio, es precisamente la inversión privada la que tiene la capacidad de un cambio de paradigma, por lo que es aceptado el planteamiento de las inversiones establecidos por el PEIEC.

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
120.	Ecologistas en Acción	4	Se indica que en general las partidas del PEIEC son insuficientes	No se acepta	Las partidas expuestas provienen del modelo matemático en el que se ha basado el PEIEC, por lo que son las necesarias para conseguir alcanzar los objetivos propuestos.
121.	Ecologistas en Acción	4	Se indica que las ayudas para la movilidad sostenible y el ferrocarril brillan por su ausencia	No se acepta	Según se indica en la Tabla 45, se establece una inversión total para el sector transportes de 1.842.099.234 €, lo que supone un 10% aproximadamente de la inversión total del PEIEC, siendo la segunda partida con más inversión. En consecuencia, la afirmación no tiene fundamento y no se considera la alegación.
122.	Ecologistas en Acción	4.3	Se alega que el PIB no es un parámetro principal a seguir en el PEIEC y que tanto España como Extremadura tienen poca capacidad para producir sus propias manufacturas y tecnología	No se acepta	Si bien el PIB no es un parámetro preponderante, si es necesario tenerlo en cuenta en cuanto al estudio y análisis de los efectos previsibles del PEIEC en la sociedad extremeña. En relación a la afirmación sobre la escasa capacidad tecnológica, el PEIEC considera un Ámbito de trabajo directamente a esta cuestión, en concreto el Ámbito 3. Investigación e Innovación.
123.	Ecologistas en Acción	4.3	Se hace una crítica a la estructura y características del empleo que llevará asociado la implantación del PEIEC	No se acepta	Si bien es cierto que existe cierta asimetría en la creación de empleo en aspectos como el género o los sectores, cabe destacar que el PEIEC no es un plan de generación de empleo, sino un plan de descarbonización de la economía y transición energética que lleva asociado creación de empleo. Por ello no procede la alegación, ya que lo que se recoge

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					en este apartado son los resultados del modelo matemático empleado.
124.	Ecologistas en Acción	4.4	Se alega que es necesario retirar bonificaciones fiscales por aspectos ambientales a las grandes empresas, solo manteniéndose en el caso de las pequeñas y medianas empresas	No se acepta	El camino marcado por el PEIEC y la transición energética en general es arduo y complejo, no tiene sentido la exclusión de las grandes empresas de posibles beneficios fiscales ya que es necesario y vital que todos los ámbitos de la sociedad aporten para alcanzar los objetivos establecidos.
125.	Ecologistas en Acción	4.4	Se alega que la recaudación esperada de los impuestos ICIO y IBI asciende a 1.239 millones de €, mientras que la inversión pública estimada asciende a 1.152 millones de €, por lo que no hay esfuerzo por parte de la administración	No se acepta	Los impuestos generados, si bien se encuentran directamente relacionados con el PEIEC, no pueden emplearse en exclusiva en este. Hay que recordar que con los impuestos se financian otras muchas actividades esenciales como sanidad, educación, infraestructuras, etc. Por lo que hacer esa valoración directa no procede.
126.	Ecologistas en Acción	5	Se hace una crítica al funcionamiento tanto de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático como al Observatorio Extremeño de Cambio Climático	No se acepta	El apartado del PEIEC realiza una descripción de estos organismos como elementos de gobernanza en materia de cambio climático, realizar una crítica subjetiva al funcionamiento de ambos no procede. Debería haberse realizado en los procesos de información pública de los Decretos 2/2021, de 13 de enero, por el que se crea el Observatorio Extremeño de Cambio Climático y se regula su organización, composición y funcionamiento y 3/2021, de 13 de enero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Cambio

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					Climático de Extremadura, y se regula su organización, composición y funcionamiento
127.	Ecologistas en Acción	A.1	Se indica que no se entiende porque se presupone que a lo largo del periodo de implantación habrá una subida del consumo mayor en las Pymes que en las grandes empresas	No se acepta	Se está haciendo una crítica a los resultados de aplicación de un modelo que tiene solvencia internacional, no procede la alegación. Por último, cabe destacar que el escenario que se está describiendo es el escenario Tendencial, no el Objetivo.
128.	Ecologistas en Acción	A.1	Se alega que no se ha tenido en cuenta el ferrocarril convencional y que es necesaria una moratoria en la implantación del AVE	No se acepta	Aunque no venga directamente expresado en la redacción, si se ha tenido en cuenta el aporte del ferrocarril convencional en el cálculo de la evolución de las emisiones de GEI. En relación a la moratoria del despliegue del AVE, no es una cuestión que esté supeditada al PEIEC, por lo que no procede su inclusión. Por último, cabe destacar que el escenario que se está describiendo es el escenario Tendencial, no el Objetivo.
129.	Ecologistas en Acción	A.1	Se alega que, dadas las pérdidas en el transporte de energía eléctrica, no se entiende porque no impera la producción descentralizada	No se acepta	La inclusión tanto de plantas de producción de energía renovable como el despliegue del autoconsumo suponen importantes herramientas de descentralización, por lo que no procede este comentario. Por último, cabe destacar que el escenario que se está describiendo es el escenario Tendencial, no el Objetivo.
130.	Ecologistas en Acción	A.2	Se indica que el objetivo de rehabilitación de viviendas no es suficiente, proponiendo un	No se acepta	Los objetivos del PEIEC se basan en un modelo matemático y tienen en cuenta muchos factores técnicos y socioeconómicos para conseguir que sean

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			valor alternativo más ambicioso sin justificación técnica.		ambiciosos pero factibles, no se admiten modificaciones a los mismos sin una justificación técnica suficiente
131.	Ecologistas en Acción	A.2	Se critica los resultados expuestos en la Tabla 67. Evolución de la demanda final del sector residencial	No se acepta	Se está haciendo una crítica a los resultados de aplicación de un modelo que tiene solvencia internacional, no procede la alegación
132.	Ecologistas en Acción	A.2	Se critica los resultados expuestos varias tablas (76, 77,81 y 83)	No se acepta	Se está haciendo una crítica a los resultados de aplicación de un modelo que tiene solvencia internacional, no procede la alegación
133.	Ecologistas en Acción	A.2	Se critica los resultados expuestos varias tablas (85, 86 y 87)	No se acepta	Se está haciendo una crítica a los resultados de aplicación de un modelo que tiene solvencia internacional, no procede la alegación
134.	Ecologistas en Acción	A.2	Se indica que es necesario un mayor desarrollo del ferrocarril convencional para reducir el consumo energético del sector industrial, así como que la creación de un “puerto seco” solo beneficia a ciertas actividades mineras	No se acepta	En el texto se recoge <i>la cada vez mayor electrificación ferroviaria</i> , que incide positivamente también en el ferrocarril convencional. En relación al puerto seco, su actividad no estará ligada a la minería tal y como indica la alegación, sino que mejorará la logística regional reduciendo las necesidades energéticas.
135.	Ecologistas en Acción	A.2	Se hace una crítica a los resultados del modelo en el ámbito del transporte, indicándose: <ul style="list-style-type: none"> • Debería haber un aumento del uso del ferrocarril convencional • Debería haber una electrificación total de las líneas de ferrocarril 	No se acepta	Se está haciendo una crítica a los resultados de aplicación de un modelo que tiene solvencia internacional, no procede la alegación. Adicionalmente cabe descartar que las alegaciones recibidas están describiendo un escenario extremadamente ambicioso y poco realista. El PEIEC

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			<ul style="list-style-type: none"> • Se debería limitar el uso de biocarburantes por su alto impacto ambiental • Debería descender el número de vehículos • Debería reducirse el número de camiones 		en contraposición establece un escenario objetivo ambicioso pero realista.
136.	Ecologistas en Acción	A.2	Se indica que es necesario potenciar los mercados locales y el consumo de proximidad para reducir la huella de carbono del sector transportes	Se acepta	Ambos conceptos se incluyen en la medida 1.23 Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero
137.	Ecologistas en Acción	A.2	Se indica que es necesario potenciar la maquinaria agrícola impulsada por biogás	No se acepta	Las importantes dificultades técnicas de generar biogás a partir de residuos, y el tratamiento del mismo para que sea empleable en tractores alimentados por biogás (actualmente muy poco extendidos en el mercado), hace que la medida propuesta sea a todos los efectos irrealizable para su implantación a gran escala.
138.	Ecologistas en Acción	Anexo B	Se indica que la metodología en general empleada no parte de un objetivo de descenso de emisiones que ofrece datos inadmisibles	No se acepta	El modelo matemático empleado para el desarrollo del PEIEC se ha realizado en el marco del software Long-range Energy Alternatives Planning System (LEAP), una plataforma de reconocido prestigio internacional para la modelización prospectiva a nivel tanto nacional como regional. Por lo que no procede una crítica al modelo empleado.

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
139.	Junta de Castilla y León	General	Se hace mención de los objetivos a nivel nacional para 2030 y años posteriores y su encaje con los objetivos establecidos en el PEIEC 2021-2030, indicándose que los objetivos autonómicos deberían aumentarse para ser consecuente con los objetivos nacionales.	No se acepta	Los objetivos establecidos en el PEIEC vienen refrendados por un modelo matemático de solvencia reconocida y se ajustan a un nivel de ambición alto. La situación de partida de la región a todos los niveles hace inasumible hacer nuestros los objetivos nacionales directamente. Para conseguir el objetivo nacional y comunitario es necesario un estudio global donde cada región asuma objetivos ambiciosos, pero a la vez factibles, y esto es lo que se ha hecho en el PEIEC 2021-2030.
140.	Confederación Hidrográfica del Guadiana	General	<p>Se hace mención a informe emitido el 24/11/2020 en el proceso de consultas relativo al documento inicial estratégico. Las alegaciones son generales y suponen un recordatorio al cumplimiento de distintos aspectos legales por parte de los proyectos que se desarrollarán en el marco del PEIEC 2021-2030. Entre los aspectos expuestos destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorizaciones pertinentes para proyectos en zonas de cauce, servidumbre, policía y riesgo de inundación. • Zonas de flujo preferente • Captaciones de aguas superficiales o subterráneas en suelo rústico sin conexión a red municipal de aguas 	Se acepta	El informe presentado hace un compendio de aspectos legales que por tanto son de obligado cumplimiento. Todo proyecto, esté dentro del marco del PEIEC 2021-2030 o no lo esté, debe cumplir con la legislación vigente. Por ello se acepta la alegación, pero no es necesario la modificación del Estudio Ambiental Estratégico o de la versión inicial del PEIEC 2021-2030, ya que el cumplimiento de la normativa es de obligado cumplimiento y no es necesario establecerlo así en ningún documento marco.

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			<ul style="list-style-type: none"> • Vertidos al Dominio Público Hidráulico 		
141.	Confederación Hidrográfica del Tajo	General	Las alegaciones son generales y suponen un recordatorio al cumplimiento de distintos aspectos legales relativos a la Ley de Aguas y su Reglamento de desarrollo	Se acepta	Se hace mención a aspectos legales que por tanto son de obligado cumplimiento. Todo proyecto, esté dentro del marco del PEIEC 2021-2030 o no lo esté, debe cumplir con la legislación vigente. Por ello se acepta la alegación, pero no es necesario la modificación del Estudio Ambiental Estratégico o de la versión inicial del PEIEC 2021-2030, ya que el cumplimiento de la normativa es de obligado cumplimiento y no es necesario establecerlo así en ningún documento marco.
142.	Servicio de Conservación de la Naturaleza	General	Se solicita un máximo anual de producción de energía eléctrica de origen renovable para minimizar grandes impactos sobre espacios naturales y biodiversidad y dar tiempo a las medidas de reducción de impactos a funcionar correctamente	No se acepta	El impacto causado por las instalaciones de producción de energías renovables no está asociado a su operación sino a su implantación. No tiene sentido establecer medidas restrictivas en cuanto a producción una vez se ha implantado la instalación.
143.	Ecologistas en Acción	General	Se hace mención a que el PEIEC no se encuentra alineado con el PNIEC puesto que no traslada directamente los objetivos de este (que de por si consideran deficitarios). Además, se hace una crítica general a todos los objetivos establecidos, aportando nuevas cifras más ambiciosas	No se acepta	Los objetivos establecidos en el PEIEC vienen refrendados por un modelo matemático de solvencia reconocida y se ajustan a un nivel de ambición alto. La situación de partida de la región a todos los niveles hace inasumible hacer nuestros los objetivos nacionales directamente. Para conseguir el objetivo nacional y comunitario es necesario un estudio global donde cada región asuma objetivos ambiciosos, pero a

N°	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					la vez factibles, y esto es lo que se ha hecho en el PEIEC 2021-2030.
144.	Ecologistas en Acción	General	Se alega que la irrupción de 30.000 coches eléctricos tampoco disminuye significativamente el consumo energético. En cambio, sí lo haría el cambio modos de uso, fomentando el compartido y, sobre todo, la electrificación del ferrocarril y su proliferación si se basa en energías renovables.	No se acepta	Ya se incluye en el PEIEC tanto un fomento del ferrocarril como medio de transporte en la medida 1.12. Uso más eficiente de los medios de transporte, como el fomento del uso compartido de vehículos, en la medida 1.11. Promoción de zonas de bajas emisiones y medidas de cambio moda.
145.	Ecologistas en Acción	General	Se hace mención a que la práctica totalidad de las inversiones se llevarán a cabo por manos privadas, argumentando que es necesario un mayor protagonismo de la ciudadanía	No se acepta	La administración pública tiene que ser un referente, pero no el motor financiero del cambio, es precisamente la inversión privada (como la que hacen los ciudadanos) la que tiene la capacidad de un cambio de paradigma, por lo que es aceptado el planteamiento de las inversiones establecidos por el PEIEC.
146.	Ecologistas en Acción	General	Se indica que la sustitución de calderas de gasóleo por calderas de biomasa no reduce significativamente el consumo de energía, solo el balance de emisiones,	No se acepta	Si bien es cierto, esta medida no está enfocada a aumentar la eficiencia energética regional, sino a reducir sus emisiones. Existen otras medidas que permitirán alcanzar el objetivo establecido de reducir un 22% la energía total consumida.
147.	Ecologistas en Acción	General	Se indica que debería revisarse a el objetivo de implantación de energías renovables para que fuese el necesario para abastecer a la región, por si fuese necesario reducirlo.	No se acepta	Extremadura no es una región aislada, si se quiere conseguir objetivos ambiciosos no podemos conformarnos con el autoabastecimiento de energías renovables, para poder aportar a los objetivos nacionales e internacionales tenemos que ser capaces

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					de aportar energía eléctrica de origen renovable por encima de nuestra propia demanda interna.
148.	Ecologistas en Acción	General	Se indica que el objetivo de mejora en la absorción de carbono no es un objetivo de reducción de emisiones y debería ir aparte	No se acepta	La absorción de carbono es uno de los mecanismos principales de las estrategias de mitigación, conjuntamente con la reducción de emisiones. Es conceptualmente correcto situarlas al mismo nivel.
149.	Ecologistas en Acción	General	Se hace mención a un error en la tabla 42, indicando que no se deberían sustraer a la potencia de tecnologías renovables la energía nuclear	No se acepta	Dada la naturaleza de la tabla, se detrae la potencia nuclear en el plazo 2020-2030 dado que se prevé el cierre de los 2 reactores de la CN de Almaraz en ese periodo
150.	Ecologistas en Acción	General	Se solicita que, en el apartado de adaptación, se debería incorporar la protección y la mejora de los ecosistemas de acuerdo con su mejor estado de conservación y añadir la eliminación de los impactos que reducen la capacidad de resiliencia en todos los planes, programas y proyectos que se planteen.	No se acepta	No se ubica convenientemente el lugar donde se quiere incorporar estos conceptos.
151.	Ecologistas en Acción	General	Se critica que en la creación de nuevos puestos de trabajo no existe paridad (32% mujeres)	No se acepta	Este dato al que se hace referencia procede del desarrollo del modelo matemático empleado, por lo que no es criticable. Además, cabe destacar que el PEIEC no es un Plan cuya finalidad directa sea la paridad en el empleo, sino la lucha contra el cambio climático y la transición energética.
152.	Iberdrola	General	Se alega que, si bien la biomasa es una fuente de energía renovable, no debería fomentarse su	No se acepta	En primer lugar, según aparece explícitamente en el PEIEC, la biomasa a emplear deberá ser sostenible y cumplirá con una serie de estándares que garanticen

Nº	Organización	Capítulo del PEIEC	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			uso en entornos urbanos por su afección a la calidad del aire		un mínimo impacto sobre la calidad del aire. Adicionalmente cabe destacar que en Extremadura la mayoría de ciudades son de pequeño tamaño, solo existiendo 3 núcleos urbanos por encima de los 50.000 habitantes y ninguno por encima de los 200.000 habitantes, por lo que el concepto de “urbano” no es aplicable del mismo modo que en otros territorios con mayor densidad de población.
153.	Iberdrola	General	Se insta al fomento de la bomba de calor en cualquiera de sus formas (aeroterminia, geoterminia o hidrotermia) como medio de conseguir reducir las emisiones de los sectores residencial y terciario y además mejorar la eficiencia energética de los mismos	No se acepta	Ya se ha incluido la bomba de calor como alternativa dentro de las medidas relativas a los sectores residencial y terciario
154.	Iberdrola	General	Se insta al fomento del bombeo hidroeléctrico como tecnología de almacenamiento energético dada la casuística de la región	No se acepta	Ya se ha incluido el almacenamiento por bombeo en las medidas 1.1 y 1.2 con un objetivo suficientemente ambicioso de implantar 700MW en 2030.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

N°	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
1.	SEO/Birdlife	5	Se indica que no se incluye dentro de los impactos negativos considerados la afección a la biodiversidad de las plantas de producción de energía renovable no eólica	No se acepta	El EAE incluye impactos como: 5.4.b-Efectos negativos sobre la avifauna esteparia ligada a cambios en los espacios agrarios extensivos (secano, barbecho, pastizal). Ligado a plantas fotovoltaicas y solares térmicas 5.5. -Mortalidad de fauna terrestre y de fauna piscícola en instalaciones hidráulicas (canales de derivación y turbinas).
2.	SEO/Birdlife	5	Se indica que no se incluye dentro de los impactos negativos considerados la ocupación o transformación de hábitats sensibles	No se acepta	El EAE incluye impactos como: 5.1.b. Modificación de hábitats naturales y seminaturales (ocupación, alteración, ampliación, restauración, etc.).
3.	SEO/Birdlife	5	Se indica que no se incluye dentro de los impactos negativos considerados la fragmentación del territorio	No se acepta	El EAE incluye impactos como: 5.2.b. Efecto barrera para los desplazamientos de la fauna.
4.	SEO/Birdlife	5	Se indica que no se incluye dentro de los impactos negativos considerados La acumulación de impactos	Se acepta	Se considera que el estudio sinérgico de impactos acumulados puede ser relevante en proyectos que se desarrollen al amparo del PEIEC, especialmente en lo relativo a la medida 1.1 Impulso al desarrollo de nuevas instalaciones de producción de energía

N°	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
					elétrica a partir de fuentes de energía renovable, por lo que se incluirá en el EAE.
5.	SEO/Birdlife	6	Se alega que en lo relativo a los biocombustibles, para evitar un impacto negativo a nivel ambiental y social, se debe restringir en su fabricación a las materias primas, que no compitan con el mercado alimentario y que tengan un origen local, no permitiendo la importación del exterior.	Se acepta	<p>Se modificará la medida para evitar, reducir o compensar el impacto negativo:</p> <p>-Emplear áreas degradadas para utilizar cultivos destinados a biocombustibles, mejorando el espacio natural y restaurando el funcionamiento del ecosistema</p> <p>Pasando a tener la siguiente redacción</p> <p>-Emplear áreas degradadas para utilizar cultivos destinados a biocombustibles, mejorando el espacio natural y restaurando el funcionamiento del ecosistema, <u>priorizando materias primas locales que no compitan con el sector alimentario.</u></p>
6.	Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	6	<p>En relación a las plantas termosolares se indica textualmente:</p> <p>“Las condiciones físicoquímicas del agua del efluente generado en estas instalaciones serán similares al agua de toma. Se procurará la recirculación de caudales para evitar vertidos a los cauces.”</p>	No se acepta	La condición establecida se considera excesivamente generalista y restrictiva. Si bien es cierto que las condiciones de vertido son un importante aspecto ambiental, no es posible establecer una condición tan taxativa sin estudiar las condiciones particulares de cada proyecto o actuación.

N°	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
7.	Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	6	<p>En relación a las plantas termosolares se indica textualmente:</p> <p>“Se proscribe la captación de agua de los cauces durante los meses de estiaje, junio, julio, agosto y septiembre. Una alternativa posible a la detracción de aguas en la época de estiaje es la acumulación de los caudales sobrantes de invierno o de los efluentes en balsas artificiales para su posterior uso en los meses de verano”</p>	No se acepta	La condición establecida se considera excesivamente generalista y restrictiva. Si bien es cierto que las condiciones de vertido son un importante aspecto ambiental, no es posible establecer una condición tan taxativa sin estudiar las condiciones particulares de cada proyecto o actuación.
8.	Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	6	<p>En relación a las plantas termosolares se indica textualmente:</p> <p>“Se dispondrán medidas preventivas para evitar la presencia de peces en las balsas o masas de agua asociadas a la instalación, debido a los riesgos de que se generen episodios de mortandad. Ante la necesidad de medidas de erradicación para especies de carácter invasor, los titulares o concesionarios quedan obligados a ponerlas en práctica y a satisfacer los gastos que origine su realización.”</p>	No se acepta	<p>Esta medida correctora ya se ha incorporado en el EAE con la forma:</p> <p>“Disponer de medidas preventivas para evitar la presencia de peces en las balsas o masas de agua asociadas a la instalación”</p>
9.	Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	6	Se realiza un comentario en relación a nuevas estructuras transversales en cauces,	No se acepta	No se establece en el PEIEC ninguna medida en la que sea necesario establecer nuevas estructuras transversales en cauces.

N°	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
10.	Servicio de Conservación de la Naturaleza	6	Se propone incluir la necesidad de considerar el efecto sinérgico que produce la centralización y acumulación de ciertos proyectos de energías renovables en determinados territorios.	Se acepta	Se considera que el estudio sinérgico de impactos acumulados puede ser relevante en proyectos que se desarrollen al amparo del PEIEC, especialmente en lo relativo a la medida 1.1 Impulso al desarrollo de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, por lo que se incluirá en el EAE.
11.	CIDE	6	Se hace una crítica al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas de protección de la avifauna contra la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En concreto a los mecanismos de financiación propuestos y las diferencias con la ejecución real. Además del régimen transitorio que afecta a las instalaciones existentes	No se acepta	La Evaluación Ambiental Estratégica del PEIEC no tiene competencias en relación al funcionamiento, más o menos eficiente y adecuado, del mencionado Real Decreto por lo que no procede la alegación. De otra parte, dado que es una normativa de obligado cumplimiento, es adecuado incluirla dentro de las medidas para evitar, reducir o compensar los impactos negativos sobre avifauna y quirópteros de las redes de transporte y distribución.
12.	CIDE	6	Se insta a que la “Dirección General de Medioambiente” defina las áreas de priorización para adaptaciones de las líneas existentes a la entrada en vigor de este RD 1432/2008 y que se encuentren dentro de zonas de protección, atendiendo a planes de recuperación, mortandad, puntos negros, estudios científicos reconocidos, etc.	No se acepta	Dado que se hace referencia a la aplicación de una normativa, que si bien tiene cierta relación con el PEIEC no está relacionada directamente con el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, no procede la alegación.
13.	SEO/Birdlife	8.5	Se propone incluir dentro de los indicadores de seguimiento ambiental los siguientes:	Se acepta parcialmente	Se incluye en la lista de indicadores

Nº	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			<p>Superficies de áreas protegidas ocupadas o afectadas por nuevos desarrollos de energías renovables (ha)</p> <p>Superficies acogidas a medidas específicas para compensar impactos sobre especies, hábitat o espacios protegidos (ha)</p> <p>Nuevas infraestructuras de redes eléctricas incluidas dentro de áreas protegidas (km)</p> <p>Superficies de nuevos cultivos intensivos para biomasa ubicadas en áreas protegidas (ha)</p> <p>Nuevas infraestructuras de transporte incluidas dentro de áreas protegidas (km)</p> <p>Superficies restauradas como sumideros forestales sin cambiar el uso del suelo (ha)</p>		<p>Superficies de áreas protegidas ocupadas o afectadas por nuevos desarrollos de energías renovables (ha)</p> <p>Superficies acogidas a medidas específicas para compensar impactos sobre especies, hábitat o espacios protegidos (ha)</p> <p>Nuevas infraestructuras de redes eléctricas incluidas dentro de áreas protegidas (km)</p> <p>Superficies de nuevos cultivos intensivos para biomasa ubicadas en áreas protegidas (ha)</p> <p>Superficies restauradas como sumideros forestales sin cambiar el uso del suelo (ha)</p>
14.	Servicio de Conservación de la Naturaleza	General	<p>Se solicita se incluya mención expresa a la siguiente legislación en materia de protección de la biodiversidad y hábitats:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directiva de Aves (2009/147/CE) • Directiva de Hábitats (92/43/CEE) • Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura 	Se acepta	Se incluirá en el Estudio Ambiental Estratégico

Nº	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
15.	Servicio de Conservación de la Naturaleza	General	Se indica expresamente: “En lo que respecta a la implantación de energías renovables basadas en la energía eólica y la solar, se deberá analizar la incidencia previsible que tendrán los parques eólicos y fotovoltaicos sobre las poblaciones de avifauna amenazada y quirópteros, sobre sus áreas de distribución y hábitats en el territorio en el ámbito de aplicación del Plan. Para el análisis se considerarán los territorios más favorables o previsibles para la implantación de estas infraestructuras, analizando la fragmentación de los hábitats, el efecto barrera en caso de rutas migratorias, etc.	No se acepta	Ya se han considerado este tipo de cuestiones en el Estudio Ambiental Estratégico.
16.	Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	General	En relación a las plantas termosolares se indica textualmente: “En el ámbito estatal se recuerdan las obligaciones del artículo 10 (medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras del catálogo) del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En el ámbito autonómico rige el art. 26 (obligación para los nuevos titulares o concesionarios de aprovechamientos hidráulicos de disponer en buen estado de conservación y funcionamiento DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN en la	Se acepta	Se aceptan las alegaciones, pero dado que el cumplimiento normativo es obligatorio, no es necesario la alteración del Estudio Ambiental Estratégico. Se insta al órgano ambiental a considerar la temática de las especies exóticas invasoras en la Declaración Ambiental Estratégica.

Nº	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			entrada de los cauces o canales de derivación y en la salida) y art. 33.2 (obligación para las nuevas charcas y aguas embalsadas de disponer de ELEMENTOS DE VACIADO para la eliminación de las especies de carácter invasor que pudieran poblarlas) de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca Fluvial de Extremadura.”		
17.	Sección de Sostenibilidad Ambiental	General	<p>Se solicita la modificación del Impacto negativo:</p> <p>2.1.b. Aumento de contaminación del aire con óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, ácidos, partículas y otros gases resultantes de la combustión en la producción de energía.</p> <p>Por</p> <p>2.1.b. Aumento de contaminación del aire con óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, ácidos, partículas y otros gases resultantes de combustiones</p>	Se acepta	Se modificará donde proceda en el Estudio Ambiental Estratégico.
18.	SEO/Birdlife	General	Se alega que los programas de aprovechamiento de la biomasa forestal actualmente vigentes en Extremadura no cuentan con una planificación forestal sostenible aplicable a montes públicos y privados, siendo el estado general de los bosques en relación con su buena calidad ambiental es muy deficiente. Con un	No se acepta	Si bien el PEIEC tiene en la implantación de la biomasa un pilar fundamental, los programas de aprovechamiento de biomasa forestal no son competencia del PEIEC

Nº	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
			aprovechamiento intensivo de biomasa forestal, traducido en un exceso de poda y de limpieza de sotobosque, que puede empeorar aún más la situación.		
19.	SEO/Birdlife	General	Se alega la necesidad de establecer en el EAE una adecuada planificación territorial en relación a la implantación de energías renovables	No se acepta	<p>Actualmente existe una amplia gama de instrumentos normativos y de planificación que son los encargados de regular la implantación de actividades tales como plantas de producción de energía renovable. Entre ellos podemos destacar: Planes territoriales, Planes Generales Urbanísticos, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Infraestructuras Verdes, etc. Por tanto, por un lado, no es necesario aportar Planificación adicional y por otro, es establecimiento de un Plan adicional puede resultar un proceso complejo y largo que ralentice la necesaria implantación de generación eléctrica renovable.</p> <p>En cualquier caso, hay que destacar que cualquier implantación de energías renovables implica la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en consecuencia los proyectos se encuentran sometidos a evaluación ambiental, por lo que se revisa cada caso individualmente garantizando la viabilidad ambiental de los mismos.</p>

Nº	Organización	Capítulo del EAE	Alegación	Se Acepta/No se acepta	Comentarios
20.	SEO/Birdlife	General	Se alega que la definición de los impactos negativos llevada a cabo en el documento inicial estratégico no es suficientemente concreta	No se acepta	No nos encontramos en el proceso de consultas e información pública del documento de inicio, que ya tuvo su proceso de consultas.
21.	SEO/Birdlife	General	Se solicita que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de la resolución relativa al procedimiento de evaluación estratégica del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima.	Se acepta	